



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta
II.- La identificación del documento:	32 actas, consistentes en 56 fojas.
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Se testaron nombres y matrículas de alumnos.
IV.- Fundamento legal y motivación	Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	24/10/2024 42/2024 Extraordinaria
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/

Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica de Humanidades
Sistema de Enseñanza Abierta
Acta Consejo Técnico de Pedagogía

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, siendo las doce horas, del día veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidas las CC. Mtra. Gabriela Calles Barradas y Mtra. Anai Adelita Hernández Salas, Secretaria y Coordinadora Académica Regional Xalapa, respectivamente y los docentes Dra. Itzel Natalia Lendechy Velazquez, Dra. Erika Cortes Flores, Mtra. Carmen Haydee Mazadiego Infante y Dr. Sajid Demian Lonngi Reyna, todos integrantes del Consejo Técnico del Programa Educativo de Pedagogía, con el objeto de tratar el asunto siguiente:-----

1.- El C. [REDACTED] matrícula [REDACTED] del Programa Educativo de Pedagogía, se dirige al Consejo Técnico para solicitar, mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2024, ampliar el tiempo máximo de permanencia para concluir sus estudios universitarios, toda vez que ha cursado 11 periodos escolares de 12 y ha obtenido 194 créditos de 381 y la eliminación del registro de segunda inscripción de la experiencia educativa Lengua I, período escolar agosto 2023 – enero 2024 (202401), toda vez que la calificación obtenidas, pone en riesgo su situación escolar. -----

Esta solicitud la presenta en apego a los acuerdos emitidos el 4 de diciembre de 2023, por la Comisión Técnico Académica de Ingreso y Escolaridad, relacionados con casos de escolaridad y tiempo de permanencia de estudiantes con algún tipo de discapacidad, específicamente los acuerdos I y IV y en cumplimiento al procedimiento correspondiente entregó documento de valoración del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios (CENDHIU), signado por el Dr. Jorge Sanchez-Mejorada Fernández, Coordinador CENDHIU, mismo que señala el diagnóstico y registra textualmente "*Francisco de Jesús describe muy claramente las dificultades que presenta dentro del aula y en su vida cotidiana debido a su discapacidad visual, por lo que a la luz del Programa Universitario de Educación inclusiva (PUEI) se hace necesaria la implementación de ajustes razonables que busquen que el estudiante adquiera los conocimientos y competencias propias de su programa académico.*" -----

Así mismo se menciona que el C. [REDACTED] no pudo efectuar inscripción al periodo escolar agosto 2024/enero 2025, toda vez que la situación de la EE Lengua I lo pone en situación de baja definitiva por registrarse la calificación no aprobada en segunda inscripción. -----

----- ACUERDO -----

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, las integrantes del Consejo Técnico de Contaduría hemos llegado a lo siguiente: -----

ACUERDO 1.- Habiendo revisado los documentos presentados por el C. [REDACTED] se acuerda avalar por unanimidad, la solicitud de ampliar el tiempo máximo de permanencia para concluir sus estudios universitarios y la eliminación del registro de segunda inscripción de la experiencia educativa Lengua I, período escolar agosto 2023 – enero 2024 (202401), en apego al punto I y IV de los Acuerdos emitidos el 4 de diciembre de 2023, por la Comisión Técnico – Académica de Ingreso y Escolaridad, relacionados con casos de escolaridad y tiempo de permanencia de estudiantes con algún tipo de discapacidad. -----

ACUERDO 2. Solicitar a la Dirección de Servicios Escolares autorización para que el C. Francisco de Jesús Catemaxca Lucho efectúe inscripción extemporánea al periodo escolar agosto 2024/enero 2025, a fin de que continúe con sus estudios universitarios. -----

No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, el mismo día de su fecha, firmando al margen y calce los que en ella intervenimos. -----



Mtra. GABRIELA CALLES BARRADAS



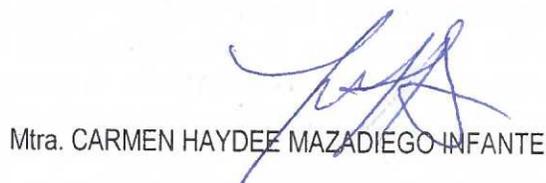
Mtra. ANAÍ A. HERNÁNDEZ SALAS



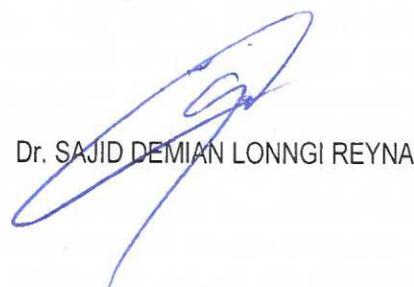
Dra. ITZEL NATALIA LENDECHY VELAZQUEZ



Dra. ERIKA CORTES FLORES



Mtra. CARMEN HAYDEE MAZADIEGO INFANTE



Dr. SAJID DEMIAN LONNGI REYNA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO EI MATRICULA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de le Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con la Ley 316 PDPPSO.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 3 párrafos de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."